

Una mirada crítica a través del enfoque de derechos humanos en la política pública carcelaria del sistema paso (plan de acción y sistema de oportunidades) en la ciudad de Bogotá

Jorge Luis Tellez Baez¹

Resumen

Las políticas públicas son las formas como el estado interviene en la sociedad, para poder cumplir sus objetivos y satisfacer las necesidades de la población civil, una de estas políticas públicas es la de resocialización carcelaria, que tiene como objetivo la reinserción a la sociedad de las personas que han cometido alguna contravención o delito. En Colombia esta política pública se materializa a través del sistema PASO, que tiene como objetivo la reinserción a la vida civil, este sistema tiene una gran cantidad de falencias, lo que da como resultado la violación sistemática de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. El artículo tiene como objetivo principal explicar las falencias del sistema PASO y como los gobiernos recientes de este país, no han hecho más sino tratar de solucionar las crisis que se han dado dentro del sistema

¹Abogado y Estudiante de Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Santo Tomás,

carcelario con unas medidas a corto plazo

Aprovechando las ventajas metodológicas del modelo de investigación cualitativo descriptivo, el cual abrirá un abanico de posibilidades para poder explicar los problemas del sistema PASO, de la misma manera la recopilación de información de cómo se aplica el sistema PASO en la ciudad de Bogotá. Gracias al análisis planteado en el artículo, se argumenta que las medidas a corto plazo son la solución, sino una política sostenible de la misma manera que las inversiones de recursos sin objetivos claramente marcados no pueden mejorar el sistema de resocialización en Bogotá y Colombia

Palabras claves:

Política Pública, PASO PLAN DE ACCION Y SISTEMA DE OPORTUNIDADES, Delito, Resocialización, Población Reclusa, Implementación de Políticas Públicas, Enfoque en Derechos Humanos,

Abstract

Public policies are the ways in which the state intervenes in society, in order to meet its objectives and satisfy the needs of the civilian population, one of these public policies is that of prison resocialization, which has as its objective the reintegration into society of the people who have committed any contravention or crime. In Colombia, this public policy is materialized through the PASO system, whose objective is reintegration into civil life. This system has a large number of shortcomings, which results in the systematic violation of the human rights of persons deprived of freedom. The main objective of the article is to explain the shortcomings of the

PASO system and how the recent governments of this country have done nothing more than try to solve the crises that have occurred within the prison system with short-term measures.

Taking advantage of the methodological advantages of the descriptive qualitative research model, which will open a range of possibilities to explain the problems of the PASO system, in the same way the collection of information on how the PASO system is applied in the city of Bogotá. Thanks to the analysis proposed in the article, it is argued that short-term measures are the solution, but rather a sustainable policy, in the same way that resource investments without clearly defined objectives cannot improve the resocialization system in Bogotá and Colombia.

Key words:

Public politics, PASO, Crimes, Resocialization, Prison population, Implementation of Public Policies, Focus on Human Rights

Introducción

Este artículo explicará las falencias del sistema PASO (plan de acción y sistema de oportunidades), este sistema es la materialización de la política pública de resocialización en BOGOTÁ, se estarán presentando como objetivo principal las debilidades que se han dado a la hora de ejecutar esta política pública en la ciudad de Bogotá. Esta mala ejecución es resultado de la poca coordinación, baja financiación, violación reiterada de los derechos de la población reclusa. Dando como resultado una flagrante violación de los derechos humanos, de las personas privadas de las libertades.

El escrito tiene como objetivo dar una mirada crítica al sistema PASO al inicio del texto se realizarán unas precisiones conceptuales sobre algunas categorías como Política Pública entre otras, posteriormente se desarrollará un análisis crítico, histórico y político sobre conceptos como la resocialización, el delito o el sistema carcelario, para luego con los insumos conceptuales propuestos anteriormente, darle una mirada a los problemas más importantes de la población carcelaria en Colombia la cual imposibilita su resocialización, como uno de los últimos temas a tratar se realizara el análisis del Sistema PASO a través de una crítica a su pésima etapa de ejecución como política pública.

La metodológica propuesta para este artículo será una investigación a través de un método cualitativo, dando utilización a otros métodos como el descriptivo lo que da los suficientes insumos para poder llegar a unos resultados confiables, este se planteará a través de uno de los pilares de la investigación científica que es la duda científica o pregunta en este caso la pregunta sería ¿la política actual de resocialización carcelaria es eficiente, ya que el sistema PASO tiene muchas falencias?

La cual se desarrollara a través de una comprensión de las políticas públicas en el tema de la resocialización carcelaria, de sus principales falencias a través del análisis principalmente de fuentes primarias de información, ya que las soluciones planteadas para el sistema carcelario hasta la fecha son medidas aisladas que no solucionan el problema real gracias a la investigación cualitativa se puede ver que dichas soluciones en realidad son soluciones inconclusas que no tienen un seguimiento por los gobiernos o administraciones posteriores a las personas que las tomaron. Por este motivo esta investigación se basa en un método “cualitativo

ya que logra una comprensión profunda y cabal de los fenómenos que procura estudiar” (Borda, Dabenigno, Freidin, & Guelman, 2017)

Las falencias del sistema PASO han sido reiterativas, y las medidas para solucionarlo no han sido efectivas por que la situación carcelaria en Colombia, en muchos momentos de la historia no ha sido algo prioritario para el Estado. por la situación social, de seguridad, económica entre otras prioridades que la sociedad ha tenido dejando este tema entre los últimos, por esta razón nunca se han planteado soluciones para mejorar el sistema de raíz.

En la actualidad el sistema carcelario colombiano “Está pasando una de sus peores crisis que no solo la conoce el gobierno sino también el país entero, el hacinamiento y las condiciones deplorables en las que viven los reclusos los problemas de salubridad son parte de la crisis por las que pasan los centros penitenciarios” (Alarcon & Ruiz, 2013). De esta forma se plantea el debate si el sistema PASO es una verdadera alternativa para la resocialización.

Marco teórico

“es todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer”

Dye (2008:1)

La política Pública en el Estado Colombiano es la forma como este ejecuta los proyectos más necesarios para población que vive dentro del territorio nacional, para cubrir sus necesidades más importantes, esta no se puede entender como acciones dispares, o descoordinadas o estarán destinadas al fracaso y no cumplirían su fin.

La política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de transacciones políticas, en donde el gobierno ya no tiene como único objetivo ejecutar lo planeado, sino también garantizar la coordinación. (Jamie & Jairo, 2013, pág. 45)

Las políticas públicas muchas veces no se pueden entender como fórmulas matemáticas precisas son el resultado de un proceso que no es “lineal, coherente y necesariamente deliberado de diseño o formulación, sino que es objeto de un proceso social y político que configura un campo de disputa (Fernandez & Schejmtan, 2012)

En este caso se estudiará la política pública de resocialización carcelaria en la ciudad de Bogotá², ya que esta es una de las acciones gubernamentales más controversiales, por las

² En plena pandemia del COVID 19, se vieron escenas trágicas en varias cárceles del país, no es de extrañar

constates violaciones de derechos humanos, ocurridas en los centros penitenciarios, dando como resultado un sistema ineficiente lleno de críticas

Es importante para que una política pública tenga éxito, esta no sea una acción solitaria del gobierno nacional, departamental, o distrital si no sea un esfuerzo, conjunto de entidades privadas públicas, población civil y el mismo gobierno que propuso el proyecto, ya que estas tienen como último fin un bien general

“Una política pública no es un fenómeno objetivo de perfiles claros y definidos, su existencia debe ser puesta de relieve como fruto de la investigación en el plano empírico mediante la identificación de sus elementos constitutivos, sean estas declaraciones de intenciones, programas, decisiones a cargo de uno o varios actores públicos, resultados(outputs) y consecuencias (outcomes)”. (Antoni, 1999, pág. 463)

Una política pública es objeto de una investigación constante, de la toma de decisiones, de los entes de la administración la cual tiene que saberse como ejecutar entendiendo un contexto, con un esfuerzo coordinado de varias entidades, para poder llegar al objetivo planteado algo que no se cumple en el sistema resocialización planteado a través del sistema PASO³.

las historias de amotinamientos e intentos de fugas ya que la situación fue insostenible en varios centros penitenciarios del país.

³ PLAN DE ACCION Y SISTEMA DE OPORTUNIDADES

Debido a su ámbito de aplicación muy variante, ya que desde su definición hasta su planeación y ejecución existe una controversia para delimitar y definir conceptualmente el término política pública, por esta razón “es un objeto de estudio complejo, lo que se refleja en la dificultad de encontrar una definición homogénea. Existe una multiplicidad de definiciones” (Jamie & Jairo, 2013)

Se puede observar que, dentro de las definiciones existentes de políticas públicas, existe un elemento principal que es el objetivo público el cual se define “en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado” (Lahera, 2002). en este caso existe un objetivo público que es la resocialización, pero falta de una mayor penetración del sector privado y la comunidad que son el personal privado de la libertad y los funcionarios de los centros de reclusión hacen que no haya una coordinación entre las necesidades de estos y lo planeado desde el gobierno central

“Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, los ciudadanos y el propio gobierno consideran como una prioridad para ambos”. (Tamayo, 1997) Este tipo de decisiones Gubernamentales que tiene como objetivo la resocialización carcelaria nunca han sido prioritarias para el gobierno nacional y la ciudadanía dejando esta problemática como un tema que solo sale a luz pública cuando pasa una gran crisis dentro del sistema carcelario

Otra de las falencias de la resocialización carcelaria es que no son medidas constantes, son medidas que se toman en momentos donde la crisis estalla, pero no son duraderas en el tiempo, por esta razón son políticas que no se sostienen suficiente tiempo, para poder ver si son o no exitosas

Esto se debe a una mala implementación de las políticas públicas, en este caso en el tema

de resocialización carcelaria “Un buen número de autores consideraban el estudio de la implementación de políticas como algo que no ameritaba la atención de los especialistas” (Revuelta, 2007) ya que al parecer era algo simple que no necesitaba un estudio muy a fondo, este error conceptual da como resultado que se cometan errores a la hora de implementar políticas públicas como en el tema de la resocialización

Como implantación se puede tomar la definición que son las “acciones de individuos o grupos públicos y privados que buscan el cumplimiento de los objetivos previamente decididos” (Revuelta, 2007) en el caso estudio es la implementación de las políticas públicas de resocialización en la ciudad de Bogotá este tiene como objetivo que las personas privadas de la libertad no vuelvan a delinquir

Esta implementación se da como resultado de una fase intermedia de las políticas públicas, ya que esta entre la construcción formal o teórica lo que es su diseño, hasta el estudio de los resultados marcados por dicha política, se podría hablar de un eslabón perdido ya que no se puede agrupar ni uno u otro momento

Es importante recalcar que la implementación no solo es responsabilidad del aparato estatal, en este caso de la burocracia si no tiene que tener una multiplicidad de actores que van más allá de los designios estatales, para poder cumplir los objetivos planeados en la política pública, ya que tiene que entrar la sociedad civil también para su éxito, es algo que tampoco se aplica en el caso estudiado ya que para la sociedad colombiana los únicos responsables de la resocialización es el Estado y la estigmatización de las personas privadas de la libertad es fehaciente.

“Debemos insistir en que la fase de implementación no comienza sino hasta después de que las decisiones previas han establecido o identificado los objetivos y metas” (Villanueva, 2000). Muchas veces no existen los objetivos claros en las políticas públicas de resocialización carcelaria o no se hace la preparación para el inicio de la política pública

de esta forma no se cumplen los objetivos porque están claros.

En la mayoría de las políticas públicas que se implementan en Colombia “se impone una visión totalmente jerarquizada del proceso en el que la política pública que adopta la mayoría de las ocasiones la forma la ley, es diseñada de arriba para abajo” (Rodríguez, 2018). Lo que da como resultado que no se muestre la realidad de las políticas ya que muchas veces los objetivos propuestos son contradictorios, de la misma manera la ejecución cuenta con una multiplicidad de actores que hace imposible, que las políticas se mantengan estáticas

Esto da como resultado que las implementaciones de las políticas públicas de resocialización tengan vacíos porque nunca se ha creado un mecanismo para una adecuada implementación, y lo que se hace es mandar medidas que muchas veces parecen tomadas al azar, de esta forma se necesita una reforma tanto de la implementación como de las políticas públicas en el tema de la resocialización, como hasta en el mismo sistema penitenciario.

La necesidad tener un sistema que ayude a la resocialización de las personas privadas de la libertad, ha surgido desde prácticamente el inicio de las sociedades organizadas, por esta necesidad se crean los sistemas penitenciarios que son los lugares donde las personas que ha cometido alguna contravención en contra del régimen establecido pueden expiar su pena y volver a la sociedad⁴

Existen varios antecedentes históricos del sistema penitenciario donde “La prisión solo

⁴ Existen antecedentes en comunidades prehistóricas que los guerreros o los asesinos dentro de la comunidad eran excluidos por cierto tiempo de la comunidad para expiar sus pecados y no traer los espíritus malvados a la sociedad

cumplía la misión de segregar socialmente, sin preocuparse por la suerte del recluso” (Rivera, 2017), para muchos esta misión no está alejada de lo que sucede hoy en día, ya que las prisiones solo son un instrumento para segregar a las personas privadas de la libertad

Podemos ver varios antecedentes de las cárceles modernas, una de ellas eran las casas de corrección, que surgieron en Inglaterra y Países desde los Siglo XVI, fueron creadas, en un principio, como establecimiento destinados a la reeducación de vagos, prostitutas, delincuentes de baja importancia, que tenía como objetivo principal de convertirlos en ciudadanos útiles para la sociedad

En definitiva, anterior a estas Casas de Corrección y su sistema regimental y laboral, el fin de la cárcel no era otro que retener y custodiar a los que allí se encontraban internos, que era personas que habían sido acusadas o culpables de haber cometido un determinado delito y por ello tenían que esperar a ser sentenciadas (Valdez, 1997, pág. 3)

Al parecer las falencias dentro el sistema carcelario, se pueden ver en la historia desde las casas de corrección en países bajos o La prisión y Hospital de Bridwell en Inglaterra que tenía como objetivo segregar a los pobres indisciplinados y a los niños huérfanos de la sociedad, los sistemas penitenciarios en su función primordial no han cambiado, lo que da como resultado que las violaciones sistemáticas en los derechos humanos sigan sucediendo

El fenómeno carcelario es una problemática que va en aumento en todo el mundo esto se reflejado en el informe de la UNODC Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito “Al cierre de 2019, se estima que 11,7 millones personas estaban en prisiones en todo el mundo. Esta población es equiparable al tamaño de naciones enteras como Bolivia, Burundi, Bélgica y Túnez” (UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito))

Esta situación se debe a que muchas veces los Países no diseñan políticas públicas

eficientes para la resocialización, utilizan el derecho penal como legitimador de regímenes totalitarios, o en su defecto a la burocracia y la corrupción de los funcionarios públicos, hacen que los procesos penales sean ineficientes.

La problemática de la población reclusa no es ajena a Colombia, ya que por diversos factores sociales y culturales da como resultado una población carcelaria excesivamente grande. “Este es un país estereotipado profundamente con el delito, al día de hoy la población privada de la libertad es de 68.157 de los cuales 44.000 ya están condenados” (Castillo, 2015), con una cultura punitiva exagerada y sin plantearse otros métodos alternativos, para la reinserción de la población reclusa.

Es una de las poblaciones reclusas más grandes de América, solo superados, por países con una densidad población más grande como Brasil, México y Estados Unidos, esta situación no mejora a través del tiempo ya que “La justicia penal en el curso de los últimos 15 años ha acelerado aún más la tasa de encierros” (Quimbayo, 2015). El derecho penal en Colombia no se basa en una resocialización, ni una condena justa como se ve en lo expuesto anteriormente, esta se basa en un normativismo extremo, queda como resultado que muchas veces se piense en encerrar al infractor sin un porque claro.

El enfoque en derechos humanos es algo necesario, para una plena resocialización ya que “Los derechos humanos atañen a todos los aspectos de la vida. Su ejercicio permite a hombre y mujeres conformar y determinar su propia vida” (Oficina del alto comisionado para los derechos humanos, 2016) Algo que no se cumple en Colombia ya que existen pruebas fehacientes de la violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, lo que da como resultado que se vean afectadas que en muchos casos es irreparable.

No existe una excusa consecuente para que ningún gobierno del mundo viole los derechos humanos ya que estos son los sustentos para políticas públicas, leyes, actos administrativos, de la misma manera estos dan protección a todas las personas sin distinción

y más a una población en inferioridad como lo es las personas privadas de la libertad.

De la misma manera es importante recalcar que los gobiernos como el colombiano, a través de la ratificación de los tratados internacionales, han incluido en su ordenamiento jurídico, la protección y defensa de los derechos humanos, algo que en las poblaciones privadas de la libertad no se cumplen

Una política pública de resocialización tiene que tener un alto enfoque en derechos humanos, para muchos un término moderno, pero este permite que la política pública, deje atrás concepciones del pasado, de esta forma se puede afirmar que “La expresión derechos humanos es relativamente moderna, pero el principio a que se refiere es tan antiguo como la humanidad. Ciertos derechos y libertades son fundamentales para la existencia humana” (Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos , 2004)

Concepto y aproximaciones básicas al concepto de resocialización

El Concepto de resocialización siempre se verá, relacionado con el fin de la pena, ya que “Ningún hombre inteligente castiga porque se ha cometido una infracción, sino para que no se vuelva a cometer; no se puede eliminar lo que ha sucedido en el pasado se evita lo que pueda suceder en el futuro” (Cuellar & Angarita, 2017). En la cita anterior encontramos que el concepto de resocialización siempre estará relacionado con el mensaje que se da a la hora de cumplir la pena, porque el objetivo es enviar un mensaje a la sociedad

Llegar a un concepto de resocialización aceptado por la academia es algo complejo, ya que existen muchas acepciones o corrientes que propugnan por distintas definiciones, por lo tanto, a continuación, se tratará de poder llegar al menos a unos lineamientos básicos de lo que significa este concepto el cual es piedra angular de este trabajo.

Es interesante señalar que el fin de la privación de la libertad, en su concepción inicial, era diametralmente opuesto al que damos por sentado

hoy en día, pues hasta los primeros vestigios de reinserción social que conocemos, a principios del siglo XIX, la prisionización funcionaba solo como una instancia cautelar hasta que se decidía el castigo que recibiría el reo (Racca, 2014, pág. 4)

Se podría decir que desde sus primeras acepciones la resocialización de las personas que cometen un delito o una contravención, se ha relacionado con la privación de la libertad, ya que es claro que las personas que no cumplen el orden establecido tienen que tener un castigo o una consecuencia por incumplir, en un principio la medida privativa de la libertad se vio como una medida cautelar, antes la aplicación del verdadero castigo, las nociones modernas de resocialización son un desarrollo actual, en un primer momento se veía como una venganza.

La resocialización en las comunidades antiguas se vio como un intercambio de bienes jurídicos, dependiendo del bien ofendido era la pena este “antiguo sistema de sanciones penales sacrificaba diversos bienes del culpable, como pueden ser su riqueza, su integridad, física, su honor, con medidas que se corresponden a los mismos como resultan ser las penas pecuniarias” (Racca, 2014). De esta forma el ofendido era como podía volver a entrar a la comunidad, habiendo pagado el precio de la ofensa cometida a su igual, estas ofensas se podrían saldar con castigos físicos o llevarlo hasta la muerte.

Como lo explica Foucault comienza a ver una corriente donde existe un respeto al condenado hay unos mínimos, la creación de unas instituciones básicas, donde lo primordial ya no es un castigo físico, sino la individualización del sujeto para su reeducación

Tal como nos enseñó FOUCAULT⁵, la historia ha demostrado una atenuación en el castigo respecto del cuerpo humano, lo cual se llevó a cabo a partir de la desaparición de los suplicios físicos, la sutilidad y el silencio respecto del arte de hacer sufrir y principalmente, la esfumación del cuerpo como blanco principal de la represión (Racca, 2014, pág. 4)

Con la desaparición del castigo físico, se comenzaron a crear instituciones como el debido proceso, el derecho a la defensa, una incipiente codificación de los derechos humanos que permitió que los detenidos tuvieran unas garantías básicas.

Esta transformación en la sociedad se da desde un cambio incipiente en varias instituciones, como la iglesia, no hay que olvidar que, en su misión evangelizadora, promulgaba un escenario de perdón y reconciliación, de esta forma con el pasar del tiempo el castigo físico, fue dejado a un lado por otros escenarios como la custodia y la reeducación.

“Foucault habla sobre el orgullo que sintieron nuestros ancestros al implementar hace no mucho tiempo la idea de la cárcel como institución. Ya no se habla de un castigo dirigido al cuerpo sino uno que atenta contra el alma de la persona” (Ventura, 2020). Las primeras sociedades se dieron cuenta que no solo con un castigo físico, se podría llegar al objetivo de dejar un mensaje en la sociedad, también se podría llegar a este fin de otra manera de esta forma los primeros dirigentes de los estados modernos transformaron las instituciones penitenciarias, dejando atrás el castigo físico.

Resocialización en Colombia

⁵ Micheal FOUCAULT, lo explica en el nacimiento de una prisión en un acápite de vigilar y castigar

Colombia se ha movido en una dicotomía bastante opuesta en este término ya que como se verá más adelante se codificó muy recientemente y hasta ahora no se tiene claro cuál es el objetivo de la resocialización, básicamente se puede decir que “La sanción penal tiene un fin resocializador, esto, es lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos” (Sentencia de Tutela -286, 2011)

Podemos hablar que la primera vez que se habló del de resocialización en los códigos colombiano fue “En 1993 aparecería el Código Penitenciario y Carcelario, en el que se encuentra consagrada la resocialización como función, finalidad y tratamiento de la pena” (Cuellar & Angarita, 2017). Esto da como resultado un cambio bien importante, ya que la resocialización es una obligación del estado que ya se encuentra en sus leyes.

Posición de las Cortes sobre la resocialización

“La Corte Constitucional, máxima interprete de la Constitución Política, no tiene una definición unívoca acerca de lo que significa resocializar. En algunas entiende la readaptación social como una finalidad de la resocialización en otra señala que la regulación de esta finalidad” (Cuellar & Angarita, 2017) Como se explicó anteriormente, no existe una definición inequívoca de resocializar de esta manera la corte Constitucional tampoco lo da.

Al parecer la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia no les ha interesado el tema el tema de doctrinar sobre el concepto de resocializar y sus implicaciones en el sistema legal, y como afectaría la sociedad colombiana

En cuanto a los pronunciamientos jurisprudenciales la Corte Suprema de Justicia, son muy pocos los que se ocupan la finalidad resocializadora, pues si bien es cierto existen numerosas sentencias de esta corporación en las que

hace alusión al tema escaso su desarrollo (Cuellar & Angarita, 2017, pág. 22)

Esta falta de pronunciamiento, tiene cierta lógica en la falta, ya que ni para el gobierno, ni para la sociedad es un tema de la importancia debida es por eso, que el sistema penitenciario en Colombia va de crisis en crisis

Son pocos los casos en los que se pueden hablar con orgullo de los establecimientos carcelarios y penitenciarios porque se sabe, o al menos se ha ido, que las condiciones físicas y psicológicas de estos lugares son denigrantes y en muchos casos, vulneran los derechos de muchos reclusos (Ventura, 2020, pág. 4)

Es grave ver que muy pocos centros penitenciarios, cuentan con las medidas dignas para un buen funcionamiento, de esta forma se puede afirmar, que a hablar de unos postulados de resocialización del personal privado de la libertad es una tarea prácticamente titánica ya que iniciar un examen de este tipo sin las herramientas necesarias es muy complejo.

De esta forma “La función de reeducación y reinserción social del condenado debe entenderse como la obligación institucional de ofrecerle todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad y como prohibición de entorpecer este desarrollo” (Sentencia de Constitucionalidad, 2016) La Corte en esta sentencia da como una obligación tanto legal como institucional la resocialización de la misma manera resalta que la obligación estatal es la cobertura de las necesidades de las personas privadas para no entorpecer su desarrollo ni profesional ni personal.

Dado a esta nueva reforma en las instituciones penales “La responsabilidad del Estado no debe ser únicamente capturar a quienes cometan delitos, sino que también tiene la obligación de conseguir la reinserción social durante la ejecución de la pena” (Ventura, 2020), se abre una nueva filosofía con esto ya que por las circunstancias del país nunca se ha

presentado la oportunidad de crear un escenario para que el reo tenga un escenario de resocialización en la vida nacional de una manera adecuada

De esta forma el Estado no tiene claro los límites de la resocialización, de las personas privadas de la libertad, siendo frecuentes las violaciones a los derechos humanos reflejado “En varios pronunciamientos de la Corte Constitucional colombiana, como en las siguientes sentencias donde se enuncian, el estado de cosas inconstitucionales⁶ en nuestras prisiones, T-153/98, T-388/13, T-762/15 antela violación masiva y sistemática de los derechos fundamentales de los reclusos” (Jimenez, 2015)

Es importante resaltar que el estado ha hecho poco o nada después de estas declaraciones de inconstitucionalidad teniendo como resultado pequeñas mejoras que no han sido estructurales

Con base en lo anterior concluyo que las condiciones en las que vivían los internos de estos establecimientos carcelarios eran inhumanas y no se compaginaban con el principio de la dignidad humana, sin que en estas condiciones se pueda cumplir en debida forma con los presupuestos establecidos para el tratamiento penitenciario (Jimenez, 2015, pág. 255)

Debido a esto existen centro de reclusión con problemas de salubridad, temas estructurales, donde simplemente encontrar espacios dignos para la convivencia entre toda la población que cohabita estos espacios es imposible ya que tiene deficiencias grandes y muchos no han tenido mantenimiento hace muchos años.

⁶ La declaración de cosas inconstitucionalidad resalta hechos o situaciones que el estado colombiano tiene que cambiar para estar acorde a la constitución

No es una locura comparar el tratamiento ofrecido por el Gobierno Colombiano, con el que se les da a los animales en los corrales o granjas ya que la visión de este es la de sacar al delincuente de la calle y dejarlo a su suerte en un espacio reducido, donde no pueda hacer daño a la sociedad, muy similar a la cría industrializada de animales de corral ya que en un espacio insalubre muy por debajo de lo necesario conviven una gran cantidad de animales

Debido al pésimo sistema estructurado por el estado Colombiano “La cárcel se convierte en un lugar apto para el ocio improductivo que, en definitiva, ratifica la idea de que el condenado, al llegar allí, se gradúa con honores, dentro de un escenario catalogado como la universidad del crimen” (Jimenez, 2015) De esta forma pensaren resocializarse, es imposible si se tiene otro tipo de pensamiento cómo sobrevivir, teniendo que buscar muchas veces asociaciones mucho más peligrosas, de las que estaba o tenía

Para la sociedad colombiana hasta muy entrado el siglo XX se comenzó a pensar en una resocialización como forma de mejorar la interacción entre los ciudadanos, pero es algo que poco se ha implementado, por esta razón muchas personas el sistema penitenciario actual necesita una gran reforma.

Podemos decir que la construcción de una política pública penitenciaria, tiene que ser lógica y coherente con los compromisos que el país tiene con organismos internacionales, lo cual no se ha cumplido hasta el día de hoy lo que puede ser uno de los grandes resultados de este análisis, debido al escenario planteado una resocialización carcelaria para el reo en la gran mayoría de los casos es algo complicado.

La Corte Constitucional en da un ejemplo de cómo la resocialización es imposible en uno de los centros carcelarios de la ciudad de Bogotá “La Picota es foco de la degradación humana posible en el que las terribles condiciones de hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales el imperio de la violencia la extorsión y la corrupción” (Sentencia de Tutela, 2004)

Después de estas fuertes declaraciones de la corte constitucional, la situación no ha mejorado, de hecho, se concretaron dos reformas al código penal la Ley 1142 del 2007 y la ley 1453 del 2011, que aumentaron los supuestos punitivos de variostipos penales lo que da como resultado muchas más condenas lo que va empeorarla situación de las personas privadas de la libertad.

EL DELITO Y SU RELACIÓN CON LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA

En Colombia existe la distinción entre la persona sindicada y la culpable debe haber una diferenciación en su trato y en su lugar de reclusión lo cual no se cumple siendo una violación de los derechos humanos por que personas que no ha sido declaradas culpables no tienen por qué soportar el mismo trato que una persona que ha sido declarada culpable, de la misma manera desgasta el sistema para las personas que si son culpables, a sabiendas que las personas investigadas pueden estar en otros sitios o estar viviendo una vida común por que no son un peligro para la sociedad.

Para poder estructurar una verdadera política pública de resocialización carcelaria con un enfoque en derechos humanos algo obligatorio tiene que tener como objetivo que el

Estado diseñe, implemente monitoree y evalúe a partir de en un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social y efectiva con el objetivo de proteger, promover, respetar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades, que conforman la sociedad, bajo los principios de no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición cuentas transparencia, transversalidad y intersectoralidad (Comision Interamericana de los Derechos Humanos, 2018, pág. 3)

Esto en Colombia no se cumple ya que la Política propuesta para la resocialización tiene

como nombre PASO⁷, la cual no tiene como objetivo la resocialización integral de las personas privadas de la libertad, ya que se diseña de una forma retrograda, que tiene como último objetivo, mantener al preso en prisión y no su resocialización como se explicara a continuación

Una de las razones por las cuales, la justicia penal es ineficiente y de esta manera las cifras son tan altas en el sistema carcelario en Colombia es que el delito tiene una definición de “una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético dominante en la sociedad” (Gonzalez & Altamirano, 2010).

Da como resultado ~~que~~ en Colombia, al ser un país con unas condiciones sociales tan particulares, muchas conductas que se podrían arreglar con sanciones administrativas en Colombia tengan altas penas de cárcel.

De esta manera la resocialización no es tomada como una vía para los delincuentes que más lo necesitan, si no para delincuentes ocasionales o ladrones de cuello blanco que pueden ser tratadas de otra manera

El delito⁸ siempre se va a ver como la “Culpa, quebrantamiento de la ley”. (Real academia de la lengua Española, 2022), sin ir mucho más a fondo, en la sociedad colombiana muchas veces se plantean las siguientes preguntas ¿si la condena es justa o no? ¿Si es muy alta o no? son preguntas que se realizan, ya que la ley y el derecho se percibe como un instrumento de venganza. la consecuencia de esto es que muchas veces los

⁷ Plan de acción y sistema de oportunidades

⁸ Este sentimiento de venganza se ve muy afianzado, en las primeras leyes penales como la ley del talión, o en derecho penal clásico, pero ahora la visión de que el delincuente tiene que salir de la sociedad como una anomia se replantea fuertemente.

infractores sean privados de la libertad y se sienta una sensación de ocultar la llave para que no vuelvan a salir.

El crimen es un hecho innato al ser humano. Por más que retroceda en el tiempo ambas variables se hallan presentes a lo largo de la historia. Desde el asesinato de Caín y Abel hasta nuestros días se han producido multitud de manifestaciones delictivas (Fernandez D. L., 2000)

El derecho penal se fundamenta el poder del Estado para castigar, de esta forma se eligen las conductas que si son cometidas por los ciudadanos serán castigadosal afectar directamente al Estado y su funcionamiento, la positivización de estas conductas da como resultado los delitos, que están codificados en un código penal.

“Todos mirarían horrorizados y ocultarían en el altillo del saber jurídico a un derecho penal limitado a legitimar el poder punitivo. Seria para el resto de loscientíficos del derecho esta clase de pariente loco que otrora las familias adineradas ocultaban en los desvanes por considerarlo estigmantizante”
(Zafaroni, 2006)

El artículo 9 de la ley 599 especifica lo que es una conducta punible en pocas palabras lo que es un delito “Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La casualidad por sí sola no basta para la imputaciónjurídica del resultado” (El Congreso de Colombia , 2014). Estas conductas son las más graves para el ordenamiento colombiano, las cuales tiene que tener una pena por su comisión.

En este artículo se centrará en el destino de las personas castigadas, por cometer dichas conductas, las dificultades que deben soportar al entrar a un sistema penitenciario que no busca su reinserción, debido a una política de resocialización deficiente poco clara y con muchos vacíos y carente de derechos humanos como loes la que se aplica en el país y se

puede ver en la ciudad de Bogotá

El castigo de las personas que comenten una contravención al régimen establecido es una conducta que existe desde el inicio de los siglos, de esta manera los lugares de reclusión, donde estos individuos esperan ser juzgados, o reciben su castigo es una invención que desde los anhelos del tiempo se ha utilizado. Hoy en día se puede afirmar que siguen siendo necesarios estos sistemas de reeducación, pero sin olvidar los grandes avances en derechos humanos, que tendrían que ser aplicados en una población tan desprotegida como lo son las personas privadas de la libertad.

Como la forma de castigar ya no es absoluta teniendo límites, la visión de cómo se tiene que cumplir el castigo tampoco lo es antes existía una corriente muy clara para ver la prisión como una forma de venganza o de resarcir al ofendido ahora existe otra

Los avances que se dieron en la convivencia entre el Estado y sus gobernados a la hora de ejercer el poder punitivo fue gracias a “Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente al estado. Delimitan al poder del Estado” (Oficina del alto comisionado para los derechos humanos, 2016) Gracias a los derechos humanos existen límites a los castigos inhumanos, al maltrato de los reos en prisión, a que existan espacios dignos para cumplir la condena, estas limitantes se han positivado en convenios y tratados internacionales que son de obligatorio cumplimiento para los Estados

Colombia por su parte reconoce varios de estos derechos en tratados internacionales, que tienen como objetivo los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, estos tratados fueron implementados en el ordenamiento colombiano a través de bloque de constitucionalidad, lo que le da fuerza de ley y de obligatorio cumplimiento.

Una de las visiones estudiadas por la criminología, es ver al delito como un fenómeno

intrínseco de una sociedad, el cual sucede por muchos factores, los cuales pueden ser de lo más variados posible, de esta forma el castigo, no puede ser planteado como una venganza, sino como una resocialización, para que ese sujeto que incumplió las normas pueda volver a ser un ciudadano funcional en la sociedad, este proceso está a cargo del estado.

“El delito debe considerarse un hecho cíclico que aumente o disminuye según los medios de control social adoptados por los diversos entes nacionales e internacionales. Durkheim lo definió como un fenómeno normal dentro de una sociedad, incluso aunque la misma estuviera compuesta por santos el crimen existiría” (Fernandez D. L., 2000, pág. 32)

El estado colombiano, tiene como solución básica para la mayoría de las infracciones a bienes jurídicos protegidos, la cárcel, sin plantearse muchas veces los subrogados penales que pueden ser más efectivos que una pena privativa de la libertad, de la misma manera la sociedad colombiana tiene una noción de justicia que es muy parecida a la ley del Talión, donde la venganza es a única salida.

Resultados y discusión.

A través del análisis de la política pública de resocialización carcelaria en Bogotá se puede llegar a un entendimiento más amplio de las políticas públicas con las siguientes precisiones, las políticas públicas no son solo un ejercicio burocrático si no tienen una comunión con los actores sociales y los sujetos a los que va dirigidos está destinada al fracaso

La implantación de una política pública como lo es la resocialización carcelaria entre otras tendría que tener un soporte más fuerte el cual no es tenido en cuenta, dando como resultado políticas públicas muy buenas que son mal implementadas

La inversión de recursos no es la solución para todas las políticas públicas ya que si estos

están mal destinados dan como resultado el fracaso de las iniciativas propuestas que pueden tener una buena intención por parte del ente estatal pero no cubren necesidades primordiales

Gracias al análisis de cierre sobre las políticas públicas, se puede entrar a otro factor importante que es la violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, ya que la política pública de resocialización carcelaria tiene ciertas falencias como las que se cometan anteriormente

En un estudio donde se demuestra la percepción de los internos de las cárceles de Bogotá de cómo son tratados la mayoría llegan a la siguiente conclusión “Desde superspectiva, en los centros de reclusión en los que han estado si se violan derechos humanos” (Gonzalez C. H., 2018) a continuación se enunciaran cuáles son los derechos violentados

Derecho a la salud

En una misión ordenada por la Misión de derechos Humanos y situación penitenciaria, la cual fue invitada por el alto comisionado de los derechos humanos de la ONU en los años 2000 la misión estableció

“Que la infraestructura física del área de la salud es insuficiente para atender a todos los internos, escasez de medicamentos, Deficiente Calidad de servicio de odontología, médicos, El personal médico, es muy escaso el servicio de pediatría y ginecología, El servicio de recolección de basura es insuficiente” (Gutierrez, 2004, pág. 96)

Es importante ver cómo la crisis en el derecho de la salud en los centros penitenciarios no ha cambiado mucho desde los inicios de este siglo hasta ahora las falencias siguen siendo similares y la falta de presupuesto que es uno de las más grandes sigue siendo la primordial para poder efectuar el mejoramiento necesario para el derecho de la salud.

Derecho a la libertad

Estar en una situación de reclusión, no es diametralmente opuesto a tener una vida digna de esta forma las personas privadas de la libertad, tiene derecho a poder tener esta libertad con las limitaciones jurídicas impuestas, pero en condiciones aceptables no en unas condiciones deplorables como se ve a continuación

El alto índice de hacinamiento, aunado a las pésimas condiciones de detención prevalentes en la mayoría de los centros de reclusión del país, es una afrenta a la dignidad de la persona y con frecuencia equivale a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes padecidos por decenas de miles personas reclusas (Gutiérrez, 2004, pág. 98)

Los internos que han pasado por cárceles en la ciudad de Bogotá tienen la siguiente concepción sobre su proyecto de vida “Existe una preocupación por la visión de un futuro desesperanzador al no contar con herramientas que les permita ser productivos aprender un oficio o terminar sus estudios” (González C. H., 2018), las herramientas para que los internos puedan seguir su proyecto de vida son pocas o están mal dirigidas ya que no llegan a la mayoría

Hacinamiento

Esta es una problemática transversal a muchos derechos fundamentales, y es una de las principales deficiencias del sistema penitenciario en Colombia, ya que este no ha tenido una solución y con el crecimiento del punitivismo, es muy difícil una solución en el futuro

“El hacinamiento carcelario, presente en la mayor parte de los países latinoamericanos, es un problema de gran calado social que genera el sufrimiento de miles de personas privadas de la libertad” (García & Domínguez, 2016) En la gran mayoría de los países latinoamericanos, se ha llegado hasta normalizar el hacinamiento, dejando atrás las voces que lo ven como un gran problema de derechos humanos

La excesiva población carcelaria, da como resultado problemas de salubridad, estose ve con la gran cantidad de enfermedades en los centros penitenciarios, ya que muchos de estos centros penitenciarios no cumplen con las normas mínimas normas de salubridad, ni tampoco con los servicios públicos elementales, para una vida digna, muchas veces tienen que abrir cupos, de manera titánica para los nuevos reclusos, teniendo que aumentar sus capacidades de formas milagrosas ya que no cuentan con las instalaciones ni con el personal suficiente, para atenderlos siendo esto una clara violación a los derechos humanos tanto del personal que trabaja en las cárceles, como del personal recluso

Se ve el cambio de mentalidad en la doctrina de la Corte Constitucional en la sentencia T-388 del 2014, ya el hacinamiento no es un problema estructural, si no la política penal de un castigo excesivo, penas grandes y cada vez una población reclusa más grande da como resultado un hacinamiento mayor como lo explica la corte “Existen evidencias del recurso excesivo al castigo penal y al encierro lo cual genera una demanda de los cupos de las personas privadas de libertad y de las condiciones de encierro constitucionalmente razonables que hace insostenible el estado”. (Sentencia de Tutela, 2013). Este paso que inconcluso ya que el gobierno, nunca tomo en práctica esta tesis, de esta forma la doctrina propuesta por la Corte, nunca se llevó al practicarla por el Gobierno Central

Análisis de la política de resocialización carcelaria o Sistema P.A.S.O

La ejecución del sistema P.A.S.O no toma en cuenta que “Como en gran parte de América Latina nuestras prisiones comporten problemas y necesidades que suelen resumirse, en una fórmula jurídica más con el rotulo de graves violaciones de los derechos humanos” (Burgos, 2017), ya que la ejecución de dicho sistema esta desligado de la realidad Colombiana las prisiones son focos de violación de derechos fundamentales por que no se toma en cuenta operadores dentro del sistema penitenciario ni a los reos a la hora de crear

políticas Públicas

“La historia de América Latina se caracteriza por profundidades transformaciones políticos sociales que la configuran como una sociedad y emergente en el orden económico mundial, al tiempo que la amplia la brecha de la desigualdad polariza a la sociedad y lastra su empoderamiento” (García & Domínguez, 2016, pág. 176). De esta forma este sistema no es consciente de estas brechas y en vez de solucionarlas las agranda

La fundamentación del sistema P.A.SO “es poner a disposición del condenado las herramientas necesarias para restablecer las relaciones personales y sociales (Quimbayo, 2015). Este sistema se basa en una relación vertical entre la institución y el individuo lo que da a la hora de la implementación un enfoque top- down. En Bogotá esto no se aplica ya que según los internos de la ciudad de Bogotá

“La carencia de programas debidamente estructurados de capacitación y adiestramiento, el deficiente apoyo del sector industrial y los escasos convenios entre las instituciones de educación” (González C. H., 2018) hace muy complicado que se cumpla los postulados del programa.

Existen pocos casos de éxito como los talleres realizados directamente por el INPEC en la PICOTA donde hay buenos resultados, ya que muy pocas personas intervienen en estas decisiones lo que da como resultado que se realicen, de una forma eficiente porque son llevados a cabo desde el tomador de decisiones al personal dentro de los centros de reclusión como la PICOTA

Para finalizar este escrito el sistema está planteado de una forma, en la cual se busca la resocialización de las personas privadas de la libertad y ha habido un incremento presupuestal grande para el sistema penitenciario, pero el sistema sigue teniendo fallos que se podrían mejorar con una mejor estructuración de la Política Pública.

Conclusiones.

En el contexto colombiano la reeducación carcelaria es un tema que pocas veces ha tenido interés del público debido al contexto cultural social y político de la nación, por esta razón el desarrollo tanto teórico como práctico de una política Pública de reeducación ha sido muy pobre, no se niegan que han existido algunos avances en la hora de la inversión en infraestructura entre otras áreas, pero el sistema P.A.S.O el cual es la alternativa que tiene el personal privado de la libertad para su reeducación no cumplen su objetivo prueba de ello es la ciudad de Bogotá con las múltiples crisis dentro del sistema penitenciario

De la misma manera al no tener una política criminal, judicial y legal que estén conexas con la política pública de reeducación, será imposible solucionar de la crisis del sistema de la misma manera la reforma del Sistema P.A.S.O o su reforma tendrá que tener una implementación estable, con un incremento de recursos, con un énfasis dejar a tras el punitivismo que existe, si no se cumple estas condiciones será imposible solucionar la crisis del sistema, dando como resultado que las personas privadas de la libertad albergadas en los centros penitenciarios de Bogotá y Colombia hayan visto que su paso por el sistema no tenga una utilidad para su reeducación

Si no se llega conseguir lo propuesto anteriormente las crisis del sistema seguirán sucediendo sin una solución eficaz causando la continua violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, lo que daría como resultado la condena de organismos internacionales y de la misma forma se impide un verdadero proceso de justicia en los crímenes cometidos desprestigiando una de las instituciones que debe ser el pilar del Estado social de derecho.



UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS
SEDE PRINCIPAL

Bibliografía

- Alarcon, S., & Ruiz, P. (2013). *Analisis economico y social de las carceles colombianas desde la dinamica de sistemas*. Bogota: Universidad de los Andes.
- Antoni, F. (1999). Las Politicas Publicas . En M. Caminal, *Manual de Ciencia Politica* (págs. 460-482). Madrid : Tecnos .
- Borda, P., Dabenigno, V., Freidin, B., & Guelman, M. (2017). *Serie Cuadernos de Metodos y Tecnicas de investigacion socila* . Buenos Aire : Facultad de Ciencias Sociales .
- Burgos, E. A. (2017). *El sisistema penitenciario y carcelario en Colombia continuidades y dsicontinuas foucultianas* . Medellin : UPB .
- Castillo, A. M. (2015). *Castigo y resocialziacion en el sistema PASO : un acercamiento a la politica publica carcelaria Colombia*. Bogota: Universidad Nacional.
- Comision Interamericana de los Derechos Humanos. (2018). *Politicas Publicas con Enfoque en Derechos Humanos*. CIDH.
- Cuellar, K. D., & Angarita, E. M. (2017). La reoscializacion de la pena como funcion de la pena . *Revista Academica Derecho*, 1-30.
- El Congreso de Colombia . (2014). *Ley 599*. Bogota : Legis .
- Fernandez, A., & Schejmtan, L. (2012). *Planidicacion de politicas, programas y proyectos sociales*. Buenos Aires: CIPPEC ; UNICEF.
- Fernandez, D. L. (2000). Introduccion a la Criminologia . *Revista Derecho* , 30-60.
- Garcia, L. A., & Dominguez, A. i. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia la necesidad de

una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 175-195.

Gonzalez, C. H. (2018). *Políticas Públicas y derechos humanos en las cárceles Colombianas*. Bogotá : Universidad Católica.

Gonzalez, O. P., & Altamirano, F. A. (2010). *Teoría Del Delito*. Lima : Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación .

Gutiérrez, M. N. (2004). Derechos humanos y las funciones de la prisión . *Revista de la cátedra de investigación científica del centro de investigación en política criminal*, 83-99.

Jamie, T. M., & Jairo, S. (2013). *Introducción a las políticas públicas*. Bogotá : IEMP Ediciones .

Jiménez, N. H. (2015). *La resocialización como fin de la pena una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano*. Universitat Pompeu Fabra : Barcelona .

Lahera, E. (2002). *Introducción a las Políticas Públicas*. Santiago de Chile : Fondo de Cultura Económica.

Oficina del alto comisionado para los derechos humanos . (2016). *Manual para parlamentarios N 26*. New York: Conrad et Associates .

Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos . (2004). *Los Derechos humanos y las prisiones*. Nueva York: Naciones Unidas.

Quimbayo, L. A. (2015). *Política pública de resocialización diagnóstica de la cárcel la Picota de Bogotá 2004 y 2013*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Racca, I. (2014). La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad análisis del último legado del positivismo criminológico . *Congreso de Derecho Penal* (págs. 1-22). Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires .

Real academia de la lengua Española. (24 de 05 de 2022). *Real academia de la lengua*

Española. Obtenido de Real academia de la lengua Española:

<https://dle.rae.es/delito?m=form>

Revuelta, B. V. (2007). La implementacion de politicas publicas. *Diakon* , 135-156.

Rivera, N. C. (2017). *El Sitema penitenciario Origenes y evolucion historica* . Alcala de Henares : Universidad de Alcala de Henares .

Rodirguez, C. M. (2018). *Analisis de la implentacion de la politica publica de seguridad ciudadana en Bogota* . Madrid : Universidad Computense de Madrid .

Sentecia de Tutela, T-851 Del 2004 (Corte Constitucional 4 de 3 de 2004).

Sentencia de Constitucionalidad , C-026-16 (Corte Constitucional 3 de Febrero de 2016).

Sentencia de Tutela , T-388 (Corte Constitucional 1 de 1 de 2013).

Sentencia de Tutela -286, T-286 (Corte Constitucional 11 de Abril de 2011).

Tamayo, S. (1997). *La Nueva Administracion Publica* . Madrid : Alianza.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito). (s.f.).

Valdez, C. G. (1997). *Historia de la prision Teoria economicistas Critica* . Alcala de Henares : Edisofer .

Ventura, A. C. (2020). *La resocializacion como fin primordial de la pena componentes para programar la resocializacion efectivos* . Bogota: Javeriana .

Villanueva, L. F. (2000). *La implementacion politicas* . Ciudad de Mexico : Miguel Angel Porrúa .

Zafaroni, E. R. (2006). *Manual de Derecho Penal* . Buenos Aires : EDIAR.



UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS
SEDE PRINCIPAL